MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

Neiva, 06 de agosto de 2025

Señor(a)
CECILIA PINZON SALAZAR
Representante Legal: **SERVICIOS DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA S.A.S.**
Calle 15 N° 15-05, Tercer Piso, Barrio centro
Florencia, Caquetá

Asunto: Aceptación oferta proceso **PN RASES No. 2 MIC 034 2025**

Cordialmente me permito informarle que en virtud de la invitación pública del proceso **PN RASES No. 2 MIC 034 2025** cuyo objeto es la ***"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"***, su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación y por lo tanto es aceptada.

En consecuencia, y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, y el decreto 441 de 2022, la oferta presentada por usted, junto con el presente documento constituyen la carta de aceptación. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

ACEPTACION DE OFERTA	**85-7-20151-25**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
NIT	900.419.719-1
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. No. 80.191.662 Bogotá – D.C.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden interna No. 098 de fecha 16 de mayo del año 2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025, modificada por la Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025, emanada por la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	Entidad: **SERVICIOS DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA S.A.S.** NIT: **900.415.353-1** Representante Legal: **CECILIA PINZON SALAZAR** C.C. No. 40.756.611 de Florencia Caquetá Ciudad Notificación: Florencia – Caquetá Calle 15 N° 15 - 05 Tercer Piso Teléfono: 310 212 78 83 Correo: sem-caqueta12@hotmail.com

<table>
<tr><td>APROPIACION PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, SIIF No. 42025 del 16 de julio de 2025, expedido por la Jefe de Presupuesto.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El Valor estimado del presente proceso de contratación es de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA IVA INCLUIDO, distribuidos de la siguiente manera:

- DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA IVA INCLUIDO para la vigencia 2025

- OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA IVA INCLUIDO para la vigencia 2026.

<table>
<tr><th>ÍTEM Y/O LOTE</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO INLCUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>02-02-02-006-04</td><td>RASES No. 2</td><td>SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA</td><td>16</td><td>1</td><td>Vigencia 2025 $12.000.000,00</td><td>$12.000.000,00</td></tr>
<tr><td>1</td><td>02-02-02-006-04</td><td>RASES No. 2</td><td>SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA</td><td>16</td><td>1</td><td>Vigencia 2026 $8.000.000,00</td><td>$8.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$20.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>El supervisor del contrato será el señor Patrullero CRISTHIAM BERMUDEZ TALAGA Auxiliar de Almacén o quien con posterioridad designe el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, el cual realizará sus funciones conforme a lo normado y quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto. Ley 1474 de 2011, la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", y demás normas concordantes.

Así las cosas, deberá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del futuro contrato de conformidad con lo antes descrito, el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón, los informes de supervisión deberán ser cargados los primeros 5 días de cada mes en plataforma de SECOP II y ser entregados a la oficina de contratos de forma física. Así mismo, de encontrar novedades en los contratos deberá informar al ordenador del gasto para iniciar las acciones disciplinarias a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS</td></tr>
</table>

debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.
En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; La factura debe indicar claramente el porcentaje o valor del ingreso que corresponde a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, Además, la factura debe incluir el nombre o razón social y el NIT de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Es importante que estas facturas cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (60) días calendario siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

De igual forma, en cumplimiento al procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:

La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución.

En cuanto a la facturación en salud, el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 señala: "*Todos los prestadores de servicios de salud están obligados a generar factura electrónica para el cobro de los servicios y tecnologías en salud. Deberán presentarla, al mismo tiempo ante la DIAN y la entidad responsable de pago con sus soportes en el plazo establecido en la ley, contado a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente y prescribirá el derecho en los términos de ley. (...). En todo caso la generación de los RIPS se realizará al momento de prestar el servicio, de la entrega de tecnología en salud o del egreso del paciente*".

Así mismo, de acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera:

"Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. *Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.*

1. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la **circular externa 042 de 26**

de diciembre del 2023 "*Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación*, una vez sean emitidas por el proveedor.

Todo proveedor y/o contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

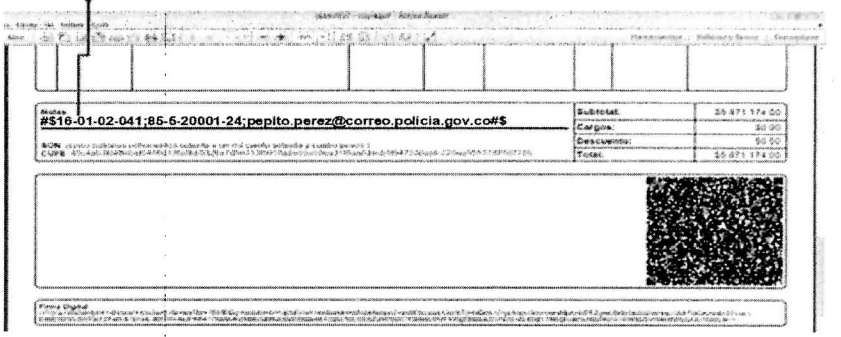
Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónico, el contratista debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente. Los cuales, se enumeran a continuación:

- Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
- Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
- En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
- Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
- El contratista y/o proveedor, en el momento de que este generando la factura en su operador tecnológico autorizado, en datos del Adquirente en el campo correo electrónico debe registre la cuenta el correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción que en este caso es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co



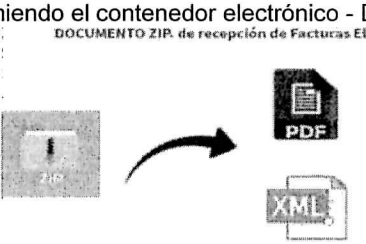
- Adicional que registren el correo electrónico en datos del adquiriente, en el **campo de Notas u Observaciones**, debe registrar la referencia de distribución a saber así: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, sin dejar espacios; en las casillas mencionadas solo debe registrar el dato que se expone o indica, no pueden registrar más datos.

Ejemplo: **#$16-01-02-041;85-7-20001-25;xxxxxxx@correo.policia.gov.co#$**



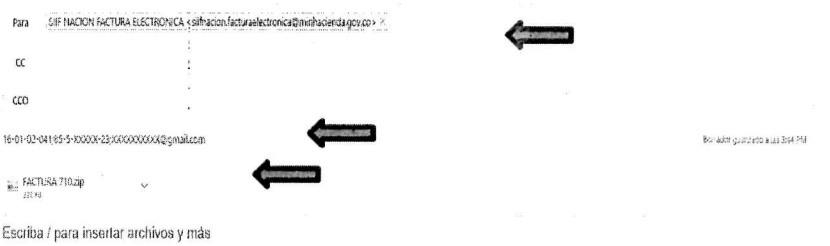
1. ***Nota importante:*** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento.Zip (PDF, XML).



Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

16-01-02-041;85-7-20001-25;pepito.perez@correo.policia.gov.co



Ejemplo: se anexa pantallazo que muestra cómo queda lo indicado en la nota importante. No es necesario incluir texto en el cuerpo del correo; solo debe contener lo indicado para hacer el cargue manual al software propio del SIIF Nación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, para una mejor claridad en los lineamientos de la circular 042 del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, emitida el 26 de diciembre de 2023, el contratista deberá comunicarse con el supervisor asignado.

	✓ Así mismo, los proveedores deben realizar el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 *"ejecución del contrato"*, así: *"Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente"* *Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."* ✓ El supervisor del contrato u orden de compra, verifica que el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, cargue los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (únicamente aplica para las cuentas que llevan auditoria médica), verificando el cumplimiento de los campos definidos en el anexo técnico en formato XML de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud o la norma que adicione, modifique o sustituya. ✓ Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato. **2. REALIZAR EL TRAMITE DE FACTURAS MODULO SISAP WEB** ✓ Si el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa está obligado a generar RIPS, este deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello. ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx para proceder con el cargue de RIPS que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conforme a las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS. ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma, que la modifique, adicione o sustituya. ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "*Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).* **Nota 1.** Para poder acceder al sistema RECUM (Registro de Cuentas médicas), la entidad prestadora de salud deberá solicitar usuario mediante correo electrónico a la unidad ejecutora donde radicará sus facturas. En razón a lo anterior, se aclara que, para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), es necesario asignar un usuario y una contraseña. Este proceso es obligatorio para todas las IPS que aún no estén generando ni cargando RIPS. Se solicita que cada IPS designe a un funcionario interno, quien será el responsable de llevar a cabo este proceso.

Los datos que deberán enviar al correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co o erwin.chate@correo.policia.gov.co son los siguientes:

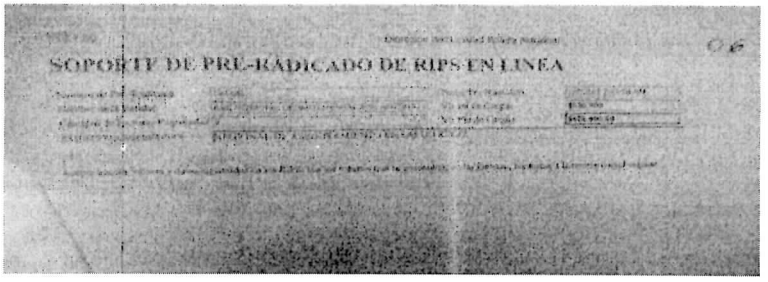
CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email

Nota 2: Si el contratista presenta errores en alguno de los archivos, la IPS deberá enviar la novedad al correo disan.gutic-rip@policia.gov.co, con el fin que se le de soporte técnico por parte del grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DISAN emita respuesta.

Nota 3: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas plataforma SISAPW (RECUM) (cargue de RIPS). Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.

Nota 4: Una vez que el proceso de carga de RIPS sea exitoso, el sistema generará un pre-radicado. Este pre-radicado se visualizará de forma similar a lo que se muestra en el **siguiente ejemplo**. Cuando obtenga este soporte, deberá imprimirlo y adjuntarlo a la factura. Posteriormente, procederá a radicar todo el documento completo de manera física ante la oficina de Central de Cuentas de la unidad competente.

Ejemplo:



3. RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (RASES No. 2).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

	✓ Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN. ✓ Verificar el cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. ✓ Verificar que la fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023. ✓ Verificar que todos los servicios prestados y posteriormente facturados cuenten con la autorización emitida por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente. ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 20151120123100l), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* descrito de la siguiente manera: *"Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II…"*, de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos. **4. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL** **4.1** La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos: ✓ Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual. ✓ Las cuentas médicas de servicios sin respaldo presupuestal, se entregarán los primeros quince (15) días hábiles de cada mes. En este proceso, se realizarán las actividades de recepcionar, verificar, validar las cuentas médicas por pagar por parte de los funcionarios intervinientes así: ✓ **Cuentas médicas por contrato** Los funcionarios responsables de central de cuentas de la unidad verificaran las siguientes actividades para la radicación de las cuentas médicas:

	✓ Se verificará que la factura electrónica en salud, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos. A. Las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1 B. Diligenciar el formato "planilla de asignación de turno trámite de cuentas". (formato interno) C. Aprobar o rechazar las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma). D. Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal. **Nota 1**: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas. Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite. **Nota 2**: Para dar el recibido a la documentación antes mencionada, el funcionario de Central de Cuentas, radicará en el Sistema de Información Financiera (QUIPU), dicho sistema arrojará el número de radicado para continuar con el trámite administrativo. E. Diligenciar y remitir al Grupo de auditoría médica de sus unidades, la relación de las facturas en el formato *"Radicación de Cuentas Medicas". (tramites internos).* F. Terminada la actividad de la radicación y auditoria por parte de los funcionarios de la UPRES Tipo B, el jefe de la unidad deberán disponer de un responsable para enviar de manera inmediata, a las RASES, (responsable del pago) los soportes documentales de la cuenta médica para el trámite de la obligación y pago, así: ✓ **Documentos adicionales requeridas de manera física para el mecanismo de pago:** La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la **R Resolución 2284 del 28/12/2023 anexo técnico No. 1 (soporte de cobro),** así mismo efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo **el Instructivo 019 del 29-05-2020 *"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad"*** o la norma, que la modifique, adicione o sustituya. ➢ Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario ➢ Certificación aportes parafiscales. ➢ Entrada de almacén en caso de tratarse de una adquisición de bienes. ➢ Planilla asignación de turno - trámite de cuentas formato, código: 2BS-FR-021 (formato interno). ➢ Certificación de Auditoria Médica formato, código: 1LF-FR-0131. ➢ Conciliación de glosas formato, código: 1LF-FR-0131. (cuando se requiera) ➢ 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor). ➢ Anexar impresa el soporte de PRE-RADICADO del sistema RECUM validador de RIPS. (los que aplican a generar RIPS). ➢ **Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo técnico No.1 de la Resolución 2284 del 28/12/2023**. ➢ Demás soportes solicitados en el contrato – cláusula "Forma de Pago".

✓ **Procedimientos Técnico-Administrativos Para Emisión del RAS**

Una vez que el adjudicatario (Contratista) haya radicado la factura, el funcionario de la Ventanilla Única de Cuentas la remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Tras esta revisión, se expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes requeridos para continuar con el proceso de pago respectivo.

✓ Se solicita a la entidad que, al momento de radicar la factura ante la Ventanilla Única de Radicación de Cuentas Médicas, deberá remitir, mediante correo electrónico a deuil.upres-rad@policia.gov.co la siguiente información:

- Anexar los archivos RIPS cargados en la plataforma RECUM de forma magnética.
- Se solicita la relación de pacientes correspondiente a la factura que se está radicando, en un archivo Excel que contenga los siguientes datos:

ítem	No. Factura	fecha factura	fecha atención	nombres y apellidos paciente	No. Identificación	edad	DX	Procedimiento	valor facturado

✓ **Cuentas sin respaldo presupuestal Urgencias Médicas y/o Conciliación extrajudicial:**

El funcionario de referencia y contra-referencia verificará las autorizaciones para las facturas sin respaldo presupuestal (urgencias médicas) y que las facturas estén pre-radicadas en el módulo de cuentas médicas y las demás actividades definidas en el numeral 2 de este procedimiento.

✓ El funcionario de referencia y contra-referencia de la unidad Sanidad aprobará las facturas por concepto de prestación de servicios de salud sin respaldo presupuestal URGENCIA MEDICA que estén cargadas en el Sistema de Información Financiera SIIF NACION II acorde a lo establecido en la **circular 042 de fecha 26/12/2023, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con asunto: SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN** y lo contemplado en la resolución 2275 del 28/12/2023 por la cual se expide la resolución única reglamentaria del registro individual de prestación de servicios de salud -RIPS-, soporte de la factura electrónica de venta FEV en salud y se dictan otras disposiciones.

✓ Los funcionarios responsables de central de cuentas de la unidad verificaran la entrega de los siguientes soportes por parte de la IPS:

- El formato de información a terceros.
- Certificación bancaria no superior a 30 días.
- Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT.
- Fotocopia cédula representante legal.
- Cumplimiento de los demás soportes de la cuenta médica (autorización por parte de referencia y contra referencia y listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme a los anexos de la Resolución 2335 de 2023 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- Las facturas por servicios médicos sin respaldo presupuestal (urgencias Médicas y/o Conciliación Extrajudicial) que no tenga autorización del grupo de referencia y contra-referencia de la unidad, no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas.

5. AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS DE LAS FACTURAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL

Una vez el personal de Central de cuentas recepcione las cuentas médicas por parte del supervisor, hará entrega (en forma física y desde el módulo) al grupo de auditoría

	médica. La entrega física de las facturas se realizará a través del formato "Radicación de Cuentas Médicas". **5.1 Certificación de Auditoría Médica de las facturas por contrato u orden de compra**: El Auditor de cuentas médicas recepcionará las facturas en físico y en el módulo de cuentas médicas, quién revisará el contenido de las facturas electrónicas en salud, para lo cual verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución 2335 del 2023 normativa expedida por el Ministerio de Salud, así como la normas que las adicione, modifique o sustituya. En cuanto al trámite de glosas, la auditoría de cuentas, lo efectuará conforme lo define el artículo 57 de la Ley 1438 del 19/01/2011 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **NOTA 1.** La trazabilidad de las gestiones adelantadas con los prestadores de servicios en salud, de lo que trata el punto anterior, deberá registrarse en el módulo de cuentas médicas por control y seguimiento de la facturación electrónica radicada, auditada, glosada y conciliada. De esto se generará un reporte que será firmado por los auditores médicos de la IPS y de la Unidad de Sanidad Policial. Al finalizar la auditoría de cuentas médicas, entregará las facturas a la central de cuentas en físico para trámite de obligación presupuestal con los respectivos soportes, a través del formato *"Certificación de Auditoría Médica"*. Las facturas glosadas junto a los soportes quedarán en custodia del auditor médico hasta tanto no sean conciliadas. **NOTA 2.** El formato *"Certificación de Auditoría Médica"* se llevará en forma manual hasta que quede totalmente afinado el procedimiento digital a través del módulo de cuentas médicas. **NOTA 3.** A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas liberadas para la obligación y las facturas que presentan glosas. **NOTA 4:** El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. **5.2 Conciliación de glosas de las facturas por contrato u orden de compra:** En cuanto a las glosas generadas se notificarán a las Instituciones Prestadoras de Salud, de manera formal y por intermedio del Módulo Cuentas Médicas conforme al artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y excepcionalmente cuando las facturas no puedan ser cargadas en el módulo y sean glosadas se notificarán a través del correo electrónico suministrado por la IPS, el auditor de cuentas médicas generará el formato "Conciliación de glosas" el cual será firmado por las partes (IPS y auditor medico) en constancia de aceptación. Al finalizar la conciliación de las glosas, por parte del auditor médico, entregará las facturas de manera física a la central de cuentas. **Nota 1.** una vez conciliada con la IPS las facturas glosadas, el Auditor medico informará que se deben presentar la respectiva notas crédito en caso de que haya lugar. **Nota 2.** Adicionalmente el auditor médico le informará al supervisor del contrato sobre las facturas glosadas como punto de control y seguimiento de los pagos y cruce con la IPS. A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas y las notas crédito de la aceptación de las glosas. Los supervisores de los contratos y/o órdenes de compra en su función de control y vigilancia sobre la ejecución contractual realizarán una verificación mensual de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito con las IPS generando un

informe al ordenador del gasto del cruce de las cuentas radicadas, auditadas, glosadas, pagadas y saldo por ejecutar.

5.3 Auditoria de facturas electrónicas sin respaldo presupuestal.

Los funcionarios de referencia y contra-referencia, central cuentas y auditoría de cuentas médicas, en el caso de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito sin respaldo presupuestal (urgencia médica), realizarán una verificación a partir de la radicación en el módulo de cuentas médicas cruzando con la IPS.

Nota 1: Los Responsables de Central de Cuentas junto a Auditoria de Cuentas Médicas realizaran los cruces de cartera con las entidades que presenten facturas sin respaldo presupuestal con el fin de llevar control de lo ingresado por urgencia médica.

✓ **Certificación de Auditoría Médica de las facturas sin respaldo presupuestal.**

El Auditor Médico realizará la actividad de acuerdo a la auditoria de facturas electrónicas sin respaldo presupuestal sobre la certificación de auditoria médica con sus respectivos formatos establecidos dentro de su procedimiento.

✓ **Conciliación de glosas de las facturas sin respaldo presupuestal.**

El Auditor Médico, realizará la actividad de acuerdo a la Certificación de Auditoría Médica de las facturas sin respaldo presupuestal, sobre la conciliación de glosas con sus respectivos formatos establecidos dentro de su procedimiento.

6. ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LAS CUENTAS MÉDICAS

De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (**carpeta 4 aletas color blanca**) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 200 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 200 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, **las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio**.

7. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 2284 del 28/12/2023.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos), Debe ser enviado a los siguientes correos deuil.rases-aas@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co,

	deuil.upres@policia.gov.co y fabian.mendezm@correo.policia.gov.co, edna.ramirezc@correo.policia.gov.co • Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). • Las contempladas en la Resolución **2284 del 28/12/2023**. • Resolución 2335 de 2023 y demás normas que las modifiquen o adicionen. • El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio".* • El incumplimiento por parte del Prestador del Servicio de Salud de la red externa, ya sea por no realizar el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (RECUM), o porque las facturas en físico no coincidan con lo cargado en la plataforma en cuanto a número de factura o valores, podrá dar lugar a las acciones pertinentes según lo establecido en el procedimiento correspondiente. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, Regional de Aseguramiento En Salud N.º 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Unidad prestadora de salud Huila en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil). **NOTA - PLATAFORMA SECOP II:** El contratista cargar la respectiva cuenta de cobro y/o factura en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago, pero teniendo en cuenta que no deben publicar documentos sensibles o de reserva que generen una violación al derecho de intimidad de los usuarios y beneficiarios de la regional. **NOTA** - El contratista se compromete a cumplir con los nuevos lineamientos de la DISAN, así como también las normas que expidan el Ministerio de Hacienda y/o el Ministerio de Salud y de la Protección Social durante la ejecución del contrato. • En el evento en que las autoridades en mención expidan nuevos ordenamientos jurídicos, se le informara al contratista mediante comunicado oficial, con el fin de dar cumplimiento a las nuevas normas o lineamientos que disponga para la continuación del trámite de la forma de pago y demás disposiciones relacionadas con el presente ítem

	Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato. **EL PAGO SE HARÁ A LA SIGUIENTE CUENTA:** **NOMBRE BENEFICIARIO**: SERVICIOS DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA S.A.S. **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA: 201070455** **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCO DE BOGOTÁ.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
GARANTIA ÚNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	**GARANTÍA ÚNICA** – Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a **SUSCRIBIR A FAVOR DEL CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 900.419.719-1, Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato. Esta garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera. Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar **A FAVOR DE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más y sus prorrogas, **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO,** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y sus prorrogas, **c) DE NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prorrogas. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivale a 200 SMLMV, vigente por un término igual a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO** - La Garantía Única debe presentarse **con comprobante de pago**. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – En caso de constituirse póliza, **en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que, por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar como cesionario con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.** **PARÁGRAFO TERCERO** - Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO – El CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **SANCIONES: a). MULTAS**.- En caso de mora o

	incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 3049 del 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o

	practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de Incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de la sanción a que se refiere esta cláusula, el **CONTRATISTA** autoriza a la **DIRECCION DE SANIDAD** para que se descuente de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo Art. 17 Ley 1150 de 2007). **PARÁGRAFO TERCERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	El contratista cuenta con una sede en la ciudad de FLORENCIA – CAQUETÁ respectivamente con medios de comunicación de doble vía para la coordinación del servicio y será prestado con el parque automotor propuesto dentro de la oferta, el cual deberá encontrarse debidamente habilitado de acuerdo a la normatividad legal vigente conforme a las necesidades de la Regional de Aseguramiento en salud N° 2- Unidad Prestadora de Salud Caquetá.
PLAZO DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será hasta **30 DE MARZO DE 2026**, contado a partir de la fecha entrega de la carta de inicio de la ejecución del contrato por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, previa aprobación de la garantía única y coordinación y verificación del supervisor del contrato. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y de dictan otras disposiciones*" Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.**

	2, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
FORMA EJECUCION DEL CONTRATO	La ejecución del objeto del contrato será de **TRACTO SUCESIVO**, por lo cual el contratista prestará el servicio solicitado en el presente estudio de forma permanente dentro del plazo de ejecución con previa coordinación del supervisor del contrato, y de acuerdo al requerimiento de la Regional de Aseguramiento en salud N° 2- Unidad Prestadores de Salud Caquetá.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el Comité Evaluador, Subcomisario **RAMIRO CARABALI SUAREZ** y Subintendente **EDNA CONSTANZA RODRIGUEZ PALOMINO** comité económico, Patrullero **CRISTIAN HERNANDO BERMUDEZ** y TS- **CRISTIAN TOVAR RAMIREZ** Comité Técnico, Intendente **JAMES JARWY NUÑEZ SUAVITA** y CPS-04 **XIOMARA MEDINA ARTUNDUAGA** Comité Jurídico, recomiendan al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, adjudicar el proceso **PN RASES No. 2 MIC 034 2025** cuyo objeto es la ***"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"*** a la entidad **SERVICIOS DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA S.A.S.** Identificada con NIT: **900.415.353-1,** representada legalmente por la señora **CECILIA PINZON SALAZAR,** identificada con C.C. 40.756.611 de Florencia Caquetá, Calle 15 N° 15 - 05 Tercer Piso, Barrio Centro, Florencia – Caquetá, Tel.: 310 212 78 83, E-mail: sem-caqueta12@hotmail.com, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso, la oferta presentada y lo dispuesto en: la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1450 del 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015, la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, y el Manual de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente.

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

Elaborado por: SI. Eduard Mauricio Escobar Vargas / Analista de Contratos
Revisado por: PS.16 María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe Grupo Contrato RASES2 (E)
CT. Laura Roció Larrahondo R. /Jefe Área Logística y Financiero Rases2
Aprobado por: CPS-04 María Alejandra Villanueva Rojas / Abogada RASES2
Fecha de Elaboración: 05 de agosto 2025
Ubicación: D:\COPIA SEGURIDAD RASES 2 2021\5.CONTRATOS 2025\01.CONTRATOS 2025\02.MINIMA CUANTIA\08.PN RASES No.2 MIC 034 2025 AMBULANCIAS DEL CAQUETÁ\ACPTACIÓN DE OFERTA

ANEXO No 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	DESCRIPCION
1	El contratista debe contar con coordinador responsable de la totalidad de las ambulancias con las que cuente el servicio, que podrá ser médico o enfermera.
2	Anexó soportes documentales que acreditan que cumple con los Requisitos para que le fuera autorizada la operación de los vehículos ambulancia, por el Ente Territorial teniendo en cuenta lo siguiente: *Toda ambulancia que opere, deberá:* • Pertenecer a una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS), incluye a todas las ambulancias de Entidades del Estado, de entidades o empresas reconocidas a nivel nacional, distrital o local como miembro del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, Entidades Administradoras de Régimen de Beneficios debidamente autorizadas por la Superintendencia de Salud o Bancaria y las que pertenezcan a empresas cuyo objeto social principal no sea la prestación de servicios de salud. • Debe estar inscrita y registrada en la entidad de salud competente y cumpla con los requisitos establecidos en las normas vigentes. • Contar con un sistema de telecomunicaciones que le permita comunicación permanente con su Centro Regulador de Urgencias u organismo similar. *Las ambulancias cumplirán los siguientes requisitos:* • Portar licencia de tránsito, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, certificado de revisión técnico mecánica y certificado de emisión de gases. • El vehículo debe estar inscrito y habilitado ante el Ente competente, u organismo similar y cumplir con los requisitos exigidos por las normas vigentes para las ambulancias. • Contar con la señalización exigida; incluye logo símbolo y teléfono de la entidad a la cual está adscrita, ciudad sede, servicio que oferta (TAB, TAM). Se exceptúan los organismos de seguridad del Estado. • Portar plena identificación, en ambos costados y parte posterior, en sitio visible, el código de registro expedido por la Secretaría Distrital de Salud u organismo similar. • Contar mínimo con un sistema de telecomunicaciones de la entidad que le permita comunicación permanente de doble vía con su base. ***En relación con las tripulaciones de las ambulancias:*** • Los conductores deben portar su licencia de conducción y documento de identificación. • El equipo de salud (médico, auxiliar de enfermería o enfermero profesional) debe ser idóneo, estar inscrito y portar su documento de identificación y certificado de inscripción ante la autoridad competente. Los conductores serán capacitados por las Secretarias de Transito y organismos similares, sobre manejo y comportamiento para la movilización de este tipo de vehículos y deberán estar certificados para tal fin.
3	**El** contratista **cumplirá con los siguientes aspectos:** Identificación del tipo de movilización que efectúa una ambulancia. ***Movilización Prioritaria:*** • Una ambulancia TAB o TAM en este tipo de movilización, en cumplimiento de una orden de servicio: • Utilizará señales visuales (luces de emergencia, balizas) y auditivas para su desplazamiento. En caso que las condiciones clínicas del paciente no lo permitan, según criterio de la tripulación, se podrá exceptuar la utilización de señales auditivas. • Podrá utilizar las velocidades autorizadas para los vehículos de emergencia. ***Movilización No Prioritaria:*** • Una ambulancia TAB o TAM en este tipo de movilización, en cumplimiento de una orden de servicio: • Utilizará sólo señales visuales (luces de emergencia, balizas) para su desplazamiento. • No podrá utilizar las velocidades autorizadas para los vehículos de emergencia.
4	**Disposiciones en el desplazamiento de las ambulancias** En toda movilización, la actitud de la tripulación en la conducción debe ser prudente y cuidadosa a fin de evitar mayores riesgos. Lo descrito será para garantizar la seguridad del usuario. • En caso que la ambulancia sea solicitada por una autoridad competente (tránsito y/o policía y/o salud), para la atención de una emergencia en la vía pública, la tripulación deberá evaluar y prestar la atención requerida si fuese pertinente en prelación al derecho a la vida. En cualquier caso, la tripulación deberá informar a su central, de manera prioritaria; sin perjudicar la oportunidad en la asistencia a la central. La central dará el aviso correspondiente a la Oficina de Referencia Contrarreferencia UPRES Caquetá sobre el impuse de fuerza mayor ocurrido y lo que se deberá demorar la remisión del usuario en espera de la orden de servicio por ella emitida. • La tripulación de las ambulancias deberá cumplir y respetar las normas de tránsito establecidas, salvo en los casos que prime el derecho a la vida. • Las ambulancias sin orden de servicio no podrán utilizar señales auditivas, visuales ni velocidades autorizadas para este tipo de vehículos. • El tipo de movilización de una ambulancia puede variar de prioritario a no prioritario y viceversa, dependiendo de la condición clínica del paciente a criterio de la tripulación o cuando la orden de servicio sea cancelada, lo cual quedará consignado en la misma. • La *atención asistencial de pacientes* en ambulancias es un acto de salud y como tal, debe estar registrada en el récord del servicio prestado o en la historia clínica del paciente, bien sea atención de enfermería y/o de médico.

	• Todo paciente que sea trasladado en ambulancia debe contar con la asistencia permanente del equipo de salud, correspondiente a la ambulancia, en el compartimento del paciente. • Las instituciones que oferten el servicio de ambulancia, deberán establecer los procedimientos correspondientes para cumplir con los parámetros definidos dentro del Sistema Penal Acusatorio. • Todo desplazamiento de una ambulancia debe estar registrado inmediatamente, en la central de la entidad a la cual este adscrita. • En *traslados primarios* sin destino específico, la ubicación del paciente será únicamente por el equipo de salud de la ambulancia en coordinación con su central o con el Centro Regulador de Urgencias, de acuerdo con el nivel de atención y grado de complejidad pertinente para la condición actual o potencial del paciente. • El estacionamiento en lugares prohibidos por parte de las ambulancias podrá realizarse siempre y cuando se esté ejecutando una orden de servicio y/o se esté asistiendo un paciente. • Todas las ambulancias deben parquearse, mientras sea posible, en posición de salida independientemente del sitio, conservando las condiciones de seguridad. • Toda ambulancia en *movilización prioritaria* o *no prioritario* utilizará para su desplazamiento, preferencialmente, el segmento central de la calzada, una vez los vehículos se separen hacia el lado izquierdo y derecho de la misma. En caso contrario, se utilizará cualquier carril de la vía. • Toda ambulancia en *movilización prioritaria* (con señales de emergencia visuales y auditivas) se acercará con precaución, reduciendo su velocidad, al cruce de una intersección vial y sólo podrá cruzarla cuando las autoridades o los vehículos le hayan cedido el paso de circulación preferencial. El uso de perifoneo y/o pito tipo "corneta" estará sujeto sólo a este tipo de movilización. • Los conductores de ambulancias en *movilización prioritaria* evitarán el sobrepaso entre sí. • En zonas residenciales se limitará el uso de señales de emergencia auditivas a estrictos casos de seguridad vial. • Toda ambulancia deberá atender la orden de pare o retén de los organismos del estado. Una vez acatada la solicitud y se verifique que está en cumplimiento de un servicio (con o sin paciente), dichos organismos deberán autorizar inmediatamente el reinicio de su movilización. En caso de algún requerimiento, los organismos del estado lo podrán realizar acompañando la ambulancia hasta la terminación de la orden de servicio y cuando ésta quede disponible, la tripulación permitirá las inspecciones o requisas que sean solicitadas. Lo antes descrito para garantizar la seguridad del usuario. • Todo conductor de ambulancia deberá respetar el Código de Tránsito para garantizar la seguridad del usuario, aunque todo conductor deberá ceder el paso a las *ambulancias en movilización prioritaria* (con señales visuales y auditivas de emergencia) *y no prioritaria* (utilizando sólo las señales visuales de emergencia), en concordancia con el artículo 64 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2.002 Código Nacional de Tránsito, no modificado con la Ley 1383 de MARZO 16 de 2010, no es óbice para tener las precauciones correspondientes. Las autoridades de tránsito deberán colaborar con este propósito. • El vehículo que circule detrás de una ambulancia en movilización prioritaria y no prioritaria, deberá mantener las distancias mínimas establecidas en el artículo 108 de la Ley 769 de agosto 6 de 2.002 Código Nacional de Tránsito, modificado con la Ley 1383 de MARZO 16 de 2010, pero esto no es óbice para tener las precauciones correspondientes por parte de la tripulación de las ambulancias, para garantizar la seguridad del usuario. • En casos de accidentes relacionados con el desplazamiento de ambulancias, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos No. 143 y 148 de la Ley 769 de agosto 6 de 2.002 Código Nacional de Tránsito, excepto cuando prime el derecho a la vida. • Una ambulancia podrá atender y trasladar uno o más pacientes, siempre y cuando se garanticen sus condiciones de seguridad y las de la tripulación, y no implique detrimento de la asistencia a los pacientes. Las condiciones de seguridad incluyen la utilización de la camilla principal y una secundaria, cinturones de seguridad y que estén bajo la vigilancia del equipo de salud. • Solo se permitirá un acompañante por paciente en una ambulancia, cuya ubicación se hará a criterio del equipo de salud. Se debe tener en cuenta la limitación de acompañantes con riesgo (mujeres embarazadas, menores de edad, entre otros). En caso de fuerza mayor se podrá exceder en número y no limitar la condición del acompañante, justificándolo debidamente en el récord de servicio prestado o historia clínica del paciente. • Las ambulancias no están autorizadas para el traslado de cadáveres, excepto cuando el fallecimiento suceda durante el cumplimiento de la orden de remisión. • Las ambulancias no deberán transportar materiales, elementos e insumos peligrosos (armas, valores, químicos, biológicos y/o explosivos entre otros). • Las tripulaciones de las ambulancias en caso de ser requerida para un servicio en la vía por accidente de tránsito, deberán informar a las autoridades competentes (tránsito y/o policía y Oficina de Referencia Contrarreferencia UPRES Caquetá) el destino final del paciente una vez verificado el estado del paciente y la gravedad del o los usuarios(s). En caso que no se pueda informar antes de iniciar el desplazamiento de la ambulancia, la central de la empresa contratista deberá realizar esta labor en forma prioritaria. • En caso de ser requerida para un servicio en la vía por accidentes de tránsito con lesionados, la tripulación solicitará a la autoridad a cargo del mismo, se le facilite a la tripulación de la ambulancia la información correspondiente de los vehículos implicados, antes que se inicie el desplazamiento de la misma y para soportar el ingreso de los pacientes a los centros asistenciales respectivos. La información incluye: nombre de la aseguradora, número y vigencia de la póliza SOAT y documento de identificación del usuario.

4	**EXPERIENCIA PROPONENTE** Anexó a su propuesta certificaciones de contratos cuyo objeto es igual o guarde congruencia con el objeto de la presente contratación y cuya sumatoria es igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto, dichas certificaciones contienen la siguiente información: □ Nombre de la entidad contratante □ Objeto: Debe ser relacionado con el objeto del presente proceso. □ Número de Contrato □ Cumplimiento (excelente o bueno) □ Tiempo de ejecución, indicando fechas de inicio y terminación. □ Valor del contrato. Dichas certificaciones se encuentran suscritas por el representante legal del contratante o por la persona autorizada para tal fin.
5	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL** De acuerdo a lo descrito en el numeral 4.1.2. **EL PROPONENTE PRESENTÓ CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL (NO APLICA PARA LA CERTIFICACIÓN PERSONAL NATURAL)** de la entidad donde consta que el personal que labora ha pasado por un proceso de selección en el cual le han sido verificados sus diplomas, actas de grado, RETHUS y demás documentos que acreditan su idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos y donde consta que este personal cuenta con experiencia laboral en el ejercicio profesional de mínimo UN (01) AÑO, que tiene la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual.
6	El contratista presenta la capacidad instalada, servicios ofertados habilitados e inscritos en el de Registro de Prestadores de Servicios de Salud de la secretaria de Salud del Departamento de Caquetá y línea telefónica disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario. Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios.
7	El contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a la norma establecida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. El contratista presentó los Certificados de Registro en el Sistema Único de Habilitación vigente, expedido por la secretaria de Salud del Departamento de Caquetá para cada servicio ofertado, los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.
8	El contratista tiene implementado el programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..." De acuerdo con lo anterior anexó con la oferta mínimo los siguientes documentos: • PAMEC emitida por el ente territorial. • Actas de los tres últimos comités de obligatorio cumplimiento (incluye comité de gestión ambiental y manual de bioseguridad y PGIRS y copia de contrato con empresa de recolección manejo y disposición final de residuos de riesgo biológico). • Copia de protocolo de atención segura de pacientes.
9	El contratista certifica que realizará el registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional cumplirá con lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 00839 de 2017 y ley 2015 de 2020 en cuanto al manejo conservación y custodia de la historia clínica.
10	**IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO**: El contratista, deberá cumplir con todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental apliquen, por tal motivo y por tratarse de una prestación de servicios de salud deberá dar cumplimiento y aplicación al PGHIR.
11	El **contratista** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución Nº. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". El contratista presentó junto con la propuesta el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde consta una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. Diligenció del FORMULARIO DE COMPROMISO SG-SST y está debidamente firmado por el representante legal de la empresa.

ANEXO No. 2
OFERTA ECONOMICA

TRASLADO SENCILLO TAB

N°	CODIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
1	652263	FLORENCIA A NEIVA	$ 1.397.818
2	652264	NEIVA A FLORENCIA	$ 1.472.316
3	652265	FLORENCIA A MANIZALES	$ 3.321.507
4	652266	MANIZALES A FLORENCIA	$ 3.638.383
5	652267	FLORENCIA A BOGOTA	$ 2.831.062
6	652268	BOGOTA A FLORENCIA	$ 3.012.099
7	652269	FLORENCIA A PITALITO	$ 908.040
8	652270	PITALITO A FLORENCIA	$ 972.900
9	652271	FLORENCIA A PASTO	$ 4.269.719
10	652272	PASTO A FLORENCIA	$ 4.496.841
11	652273	FLORENCIA A CALI	$ 4.153.719
12	652274	CALI A FLORENCIA	$ 4.354.279
13	652275	FLORENCIA A IBAGUE	$ 2.649.030
14	652276	IBAGUE A FLORENCIA	$ 2.798.910
15	652277	FLORENCIA A PUERTO ARANGO	$ 115.920
16	652278	PUERTO ARANGO A FLORENCIA	$ 124.200
17	652279	FLORENCIA URBANO	$ 92.000
18	652280	FLORENCIA A SAN VICENTE DEL CAGUAN	$ 958.649
19	652281	SAN VICENTE DEL CAGUAN A FLORENCIA	$ 993.839
20	652282	FLORENCIA A PUERTO RICO	$ 590.918
21	652283	PUERTO RICO A FLORENCIA	$ 613.458
22	652284	FLORENCIA A DONCELLO	$ 417.429
23	652285	DONCELLO A FLORENCIA	$ 432.379
24	652286	FLORENCIA A MILAN	$ 452.024
25	652287	MILAN A FLORENCIA	$ 476.174
26	652288	FLORENCIA A PAUJIL	$ 336.639
27	652289	PAUJIL A FLORENCIA	$ 348.829
28	652290	FLORENCIA A MONTAÑITA	$ 206.080
29	652291	MONTAÑITA A FLORENCIA	$ 220.748
30	652292	FLORENCIA A MORELIA	$ 205.077
31	652293	MORELIA A FLORENCIA	$ 213.357
32	652294	FLORENCIA A BELEN DE LOS ANDAQUIES	$ 265.869
33	652295	BELEN DE LOS ANDAQUIES A FLORENCIA	$ 276.219
34	652296	FLORENCIA A SAN JOSE DEL FRAGUA	$ 392.236
35	652297	SAN JOSE DEL FRAGUA A FLORENCIA	$ 406.267
36	652298	FLORENCIA A ALBANIA	$ 484.647
37	652299	ALBANIA A FLORENCIA	$ 503.967
38	652300	FLORENCIA A CURILLO	$ 642.790
39	652301	CURILLO A FLORENCIA	$ 666.480
40	652302	FLORENCIA A VALPARAISO	$ 529.708
41	652303	VALPARAISO A FLORENCIA	$ 551.926
42	652304	FLORENCIA A SOLITA	$ 658.461
43	652305	SOLITA A FLORENCIA	$ 690.339
44	652306	FLORENCIA A CARTAGENA DEL CHAIRA	$ 740.100
45	652307	CARTAGENA DEL CHAIRA A FLORENCIA	$ 767.930
46	652308	NEIVA A BOGOTA	$ 3.029.392
47	652309	BOGOTA A NEIVA	$ 3.358.879
48	652310	PITALITO A NEIVA	$ 1.781.525
49	652311	NEIVA A PITALITO	$ 1.858.345
50	652312	PITALITO A BOGOTA	$ 3.330.450
51	652313	BOGOTA A PITALITO	$ 3.568.340
52	652314	GARZON A NEIVA	$ 1.544.395
53	652315	NEIVA A GARZON	$ 1.591.465
54	652316	GARZON A BOGOTA	$ 3.029.392
55	652317	BOGOTA GARZON	$ 3.264.740
56	652318	AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES A FLORENCIA	$ 128.800
57	652319	FLORENCIA A AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES	$ 128.800
58	652320	FLORENCIA A POPAYAN	$ 3.047.448
59	652321	POPAYAN A FLORENCIA	$ 3.894.176
60	652261	FLORENCIA-MOCOA	$ 2.997.820
61	652262	MOCOA-FLORENCIA	$ 2.997.820

TRASLADO REDONDO TAB

N°	CODIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
1	652263	FLORENCIA A NEIVA	$ 2.503.872
2	652264	NEIVA A FLORENCIA	$ 2.549.086
3	652265	FLORENCIA A MANIZALES	$ 6.793.485
4	652266	MANIZALES A FLORENCIA	$ 5.591.519
5	652267	FLORENCIA A BOGOTA	$ 5.369.382
6	652268	BOGOTA A FLORENCIA	$ 4.850.925
7	652269	FLORENCIA A PITALITO	$ 1.452.864
8	652270	PITALITO A FLORENCIA	$ 1.553.720
9	652271	FLORENCIA A PASTO	$ 7.041.979
10	652272	PASTO A FLORENCIA	$ 7.140.925
11	652273	FLORENCIA A CALI	$ 7.480.298
12	652274	CALI A FLORENCIA	$ 7.470.289
13	652275	FLORENCIA A IBAGUE	$ 4.605.888
14	652276	IBAGUE A FLORENCIA	$ 4.472.609
15	652277	FLORENCIA A PUERTO ARANGO	$ 279.142
16	652278	PUERTO ARANGO A FLORENCIA	$ 218.800
17	652279	FLORENCIA URBANO	$ 254.854
18	652280	FLORENCIA A SAN VICENTE DEL CAGUAN	$ 1.706.445
19	652281	SAN VICENTE DEL CAGUAN A FLORENCIA	$ 1.561.460
20	652282	FLORENCIA A PUERTO RICO	$ 1.009.792
21	652283	PUERTO RICO A FLORENCIA	$ 1.081.920
22	652284	FLORENCIA A DONCELLO	$ 669.760
23	652285	DONCELLO A FLORENCIA	$ 717.600
24	652286	FLORENCIA A MILAN	$ 777.389
25	652287	MILAN A FLORENCIA	$ 816.029
26	652288	FLORENCIA A PAUJIL	$ 546.112
27	652289	PAUJIL A FLORENCIA	$ 585.120
28	652290	FLORENCIA A MONTAÑITA	$ 329.728
29	652291	MONTAÑITA A FLORENCIA	$ 353.280
30	652292	FLORENCIA A MORELIA	$ 370.944
31	652293	MORELIA A FLORENCIA	$ 397.440
32	652294	FLORENCIA A BELEN DE LOS ANDAQUIES	$ 463.680
33	652295	BELEN DE LOS ANDAQUIES A FLORENCIA	$ 491.027
34	652296	FLORENCIA A SAN JOSE DEL FRAGUA	$ 628.544
35	652297	SAN JOSE DEL FRAGUA A FLORENCIA	$ 673.440
36	652298	FLORENCIA A ALBANIA	$ 825.824
37	652299	ALBANIA A FLORENCIA	$ 856.736
38	652300	FLORENCIA A CURILLO	$ 1.061.312
39	652301	CURILLO A FLORENCIA	$ 1.137.120
40	652302	FLORENCIA A VALPARAISO	$ 853.171
41	652303	VALPARAISO A FLORENCIA	$ 924.269
42	652304	FLORENCIA A SOLITA	$ 1.124.844
43	652305	SOLITA A FLORENCIA	$ 1.175.849
44	652306	FLORENCIA A CARTAGENA DEL CHAIRA	$ 1.246.784
45	652307	CARTAGENA DEL CHAIRA A FLORENCIA	$ 1.335.840
46	652308	NEIVA A BOGOTA	$ 5.560.349
47	652309	BOGOTA A NEIVA	$ 5.928.480
48	652310	PITALITO A NEIVA	$ 3.370.632
49	652311	NEIVA A PITALITO	$ 3.687.360
50	652312	PITALITO A BOGOTA	$ 6.440.000
51	652313	BOGOTA A PITALITO	$ 6.900.000
52	652314	GARZON A NEIVA	$ 2.682.720
53	652315	NEIVA A GARZON	$ 2.682.720
54	652316	GARZON A BOGOTA	$ 5.560.349
55	652317	BOGOTA GARZON	$ 5.928.480
56	652318	AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES A FLORENCIA	$ 206.080
57	652319	FLORENCIA A AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES	$ 206.080
58	652320	FLORENCIA A POPAYAN	$ 5.794.970
59	652321	POPAYAN A FLORENCIA	$ 6.230.682
60	652261	FLORENCIA-MOCOA	$ 4.796.512
61	652262	MOCOA-FLORENCIA	$ 5.157.152

TRASLADO SENCILLO TAM

Nº	CODIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
1	652263	FLORENCIA A NEIVA	$ 3.129.840
2	652264	NEIVA A FLORENCIA	$ 3.221.178
3	652265	FLORENCIA A MANIZALES	$ 7.554.753
4	652266	MANIZALES A FLORENCIA	$ 7.708.623
5	652267	FLORENCIA A BOGOTA	$ 5.991.611
6	652268	BOGOTA A FLORENCIA	$ 6.100.016
7	652269	FLORENCIA A PITALITO	$ 1.816.080
8	652270	PITALITO A FLORENCIA	$ 1.880.940
9	652271	FLORENCIA A PASTO	$ 7.973.660
10	652272	PASTO A FLORENCIA	$ 8.236.085
11	652273	FLORENCIA A CALI	$ 8.450.907
12	652274	CALI A FLORENCIA	$ 8.651.467
13	652275	FLORENCIA A IBAGUE	$ 5.185.092
14	652276	IBAGUE A FLORENCIA	$ 5.405.577
15	652277	FLORENCIA A PUERTO ARANGO	$ 231.840
16	652278	PUERTO ARANGO A FLORENCIA	$ 240.120
17	652279	FLORENCIA URBANO	$ 322.000
18	652280	FLORENCIA A SAN VICENTE DEL CAGUAN	$ 1.875.964
19	652281	SAN VICENTE DEL CAGUAN A FLORENCIA	$ 1.911.154
20	652282	FLORENCIA A PUERTO RICO	$ 1.262.240
21	652283	PUERTO RICO A FLORENCIA	$ 1.307.320
22	652284	FLORENCIA A DONCELLO	$ 837.200
23	652285	DONCELLO A FLORENCIA	$ 867.100
24	652286	FLORENCIA A MILAN	$ 883.897
25	652287	MILAN A FLORENCIA	$ 908.047
26	652288	FLORENCIA A PAUJIL	$ 635.086
27	652289	PAUJIL A FLORENCIA	$ 647.276
28	652290	FLORENCIA A MONTAÑITA	$ 412.160
29	652291	MONTAÑITA A FLORENCIA	$ 426.880
30	652292	FLORENCIA A MORELIA	$ 422.337
31	652293	MORELIA A FLORENCIA	$ 433.098
32	652294	FLORENCIA A BELEN DE LOS ANDAQUIES	$ 525.149
33	652295	BELEN DE LOS ANDAQUIES A FLORENCIA	$ 535.499
34	652296	FLORENCIA A SAN JOSE DEL FRAGUA	$ 722.328
35	652297	SAN JOSE DEL FRAGUA A FLORENCIA	$ 736.358
36	652298	FLORENCIA A ALBANIA	$ 922.225
37	652299	ALBANIA A FLORENCIA	$ 941.545
38	652300	FLORENCIA A CURILLO	$ 1.265.811
39	652301	CURILLO A FLORENCIA	$ 1.289.501
40	652302	FLORENCIA A VALPARAISO	$ 1.003.929
41	652303	VALPARAISO A FLORENCIA	$ 1.026.147
42	652304	FLORENCIA A SOLITA	$ 1.262.476
43	652305	SOLITA A FLORENCIA	$ 1.294.354
44	652306	FLORENCIA A CARTAGENA DEL CHAIRA	$ 1.469.317
45	652307	CARTAGENA DEL CHAIRA A FLORENCIA	$ 1.497.147
46	652308	NEIVA A BOGOTA	$ 6.100.016
47	652309	BOGOTA A NEIVA	$ 6.500.108
48	652310	PITALITO A NEIVA	$ 3.751.328
49	652311	NEIVA A PITALITO	$ 3.828.148
50	652312	PITALITO A BOGOTA	$ 7.272.805
51	652313	BOGOTA A PITALITO	$ 7.463.625
52	652314	GARZON A NEIVA	$ 3.221.178
53	652315	NEIVA A GARZON	$ 3.221.178
54	652316	GARZON A BOGOTA	$ 6.100.016
55	652317	BOGOTA GARZON	$ 6.100.016
56	652318	AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES A FLORENCIA	$ 368.000
57	652319	FLORENCIA A AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES	$ 368.000
58	652320	FLORENCIA A POPAYAN	$ 7.243.712
59	652321	POPAYAN A FLORENCIA	$ 7.516.032
60	652261	FLORENCIA-MOCOA	$ 5.995.640
61	652262	MOCOA-FLORENCIA	$ 6.221.040

TRASLADO REDONDO TAM

N°	CODIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
1	652263	FLORENCIA A NEIVA	$ 4.810.284
2	652264	NEIVA A FLORENCIA	$ 4.933.080
3	652265	FLORENCIA A MANIZALES	$ 10.706.017
4	652266	MANIZALES A FLORENCIA	$ 10.873.598
5	652267	FLORENCIA A BOGOTA	$ 8.851.658
6	652268	BOGOTA A FLORENCIA	$ 9.052.768
7	652269	FLORENCIA A PITALITO	$ 2.905.728
8	652270	PITALITO A FLORENCIA	$ 3.009.504
9	652271	FLORENCIA A PASTO	$ 11.633.362
10	652272	PASTO A FLORENCIA	$ 11.868.739
11	652273	FLORENCIA A CALI	$ 12.056.642
12	652274	CALI A FLORENCIA	$ 12.295.149
13	652275	FLORENCIA A IBAGUE	$ 8.136.111
14	652276	IBAGUE A FLORENCIA	$ 8.273.706
15	652277	FLORENCIA A PUERTO ARANGO	$ 370.944
16	652278	PUERTO ARANGO A FLORENCIA	$ 384.192
17	652279	FLORENCIA URBANO	$ 502.362
18	652280	FLORENCIA A SAN VICENTE DEL CAGUAN	$ 2.847.393
19	652281	SAN VICENTE DEL CAGUAN A FLORENCIA	$ 2.846.376
20	652282	FLORENCIA A PUERTO RICO	$ 2.019.584
21	652283	PUERTO RICO A FLORENCIA	$ 1.840.962
22	652284	FLORENCIA A DONCELLO	$ 1.339.520
23	652285	DONCELLO A FLORENCIA	$ 1.225.848
24	652286	FLORENCIA A MILAN	$ 1.633.405
25	652287	MILAN A FLORENCIA	$ 1.672.045
26	652288	FLORENCIA A PAUJIL	$ 1.092.224
27	652289	PAUJIL A FLORENCIA	$ 1.131.232
28	652290	FLORENCIA A MONTAÑITA	$ 659.456
29	652291	MONTAÑITA A FLORENCIA	$ 683.008
30	652292	FLORENCIA A MORELIA	$ 741.888
31	652293	MORELIA A FLORENCIA	$ 767.824
32	652294	FLORENCIA A BELEN DE LOS ANDAQUIES	$ 882.600
33	652295	BELEN DE LOS ANDAQUIES A FLORENCIA	$ 899.160
34	652296	FLORENCIA A SAN JOSE DEL FRAGUA	$ 1.146.310
35	652297	SAN JOSE DEL FRAGUA A FLORENCIA	$ 1.168.758
36	652298	FLORENCIA A ALBANIA	$ 1.472.734
37	652299	ALBANIA A FLORENCIA	$ 1.503.646
38	652300	FLORENCIA A CURILLO	$ 2.002.705
39	652301	CURILLO A FLORENCIA	$ 2.040.609
40	652302	FLORENCIA A VALPARAISO	$ 1.559.216
41	652303	VALPARAISO A FLORENCIA	$ 1.594.765
42	652304	FLORENCIA A SOLITA	$ 2.000.764
43	652305	SOLITA A FLORENCIA	$ 2.051.769
44	652306	FLORENCIA A CARTAGENA DEL CHAIRA	$ 2.282.317
45	652307	CARTAGENA DEL CHAIRA A FLORENCIA	$ 2.326.845
46	652308	NEIVA A BOGOTA	$ 9.119.878
47	652309	BOGOTA A NEIVA	$ 11.461.728
48	652310	PITALITO A NEIVA	$ 5.747.948
49	652311	NEIVA A PITALITO	$ 7.128.896
50	652312	PITALITO A BOGOTA	$ 10.205.571
51	652313	BOGOTA A PITALITO	$ 13.340.000
52	652314	GARZON A NEIVA	$ 4.899.708
53	652315	NEIVA A GARZON	$ 5.186.592
54	652316	GARZON A BOGOTA	$ 9.119.878
55	652317	BOGOTA GARZON	$ 11.461.728
56	652318	AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES A FLORENCIA	$ 588.800
57	652319	FLORENCIA A AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES	$ 588.800
58	652320	FLORENCIA A POPAYAN	$ 10.596.073
59	652321	POPAYAN A FLORENCIA	$ 10.813.929
60	652261	FLORENCIA-MOCOA	$ 8.406.305
61	652262	MOCOA-FLORENCIA	$ 8.586.625

TRASLADO SENCILLO TAM NEONATAL

N°	CODIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
1	652263	FLORENCIA A NEIVA	$ 3.353.400
2	652264	NEIVA A FLORENCIA	$ 3.465.180
3	652265	FLORENCIA A MANIZALES	$ 9.232.200
4	652266	MANIZALES A FLORENCIA	$ 9.539.940
5	652267	FLORENCIA A BOGOTA	$ 7.410.600
6	652268	BOGOTA A FLORENCIA	$ 7.657.620
7	652269	FLORENCIA A PITALITO	$ 1.945.800
8	652270	PITALITO A FLORENCIA	$ 2.010.660
9	652271	FLORENCIA A PASTO	$ 10.933.740
10	652272	PASTO A FLORENCIA	$ 11.317.380
11	652273	FLORENCIA A CALI	$ 11.431.920
12	652274	CALI A FLORENCIA	$ 11.833.040
13	652275	FLORENCIA A IBAGUE	$ 6.168.600
14	652276	IBAGUE A FLORENCIA	$ 6.374.220
15	652277	FLORENCIA A PUERTO ARANGO	$ 248.400
16	652278	PUERTO ARANGO A FLORENCIA	$ 256.680
17	652279	FLORENCIA URBANO	$ 368.000
18	652280	FLORENCIA A SAN VICENTE DEL CAGUAN	$ 2.111.400
19	652281	SAN VICENTE DEL CAGUAN A FLORENCIA	$ 2.181.780
20	652282	FLORENCIA A PUERTO RICO	$ 1.352.400
21	652283	PUERTO RICO A FLORENCIA	$ 1.397.480
22	652284	FLORENCIA A DONCELLO	$ 897.000
23	652285	DONCELLO A FLORENCIA	$ 926.900
24	652286	FLORENCIA A MILAN	$ 1.242.000
25	652287	MILAN A FLORENCIA	$ 1.290.300
26	652288	FLORENCIA A PAUJIL	$ 731.400
27	652289	PAUJIL A FLORENCIA	$ 755.780
28	652290	FLORENCIA A MONTAÑITA	$ 441.600
29	652291	MONTAÑITA A FLORENCIA	$ 456.320
30	652292	FLORENCIA A MORELIA	$ 496.800
31	652293	MORELIA A FLORENCIA	$ 513.360
32	652294	FLORENCIA A BELEN DE LOS ANDAQUIES	$ 621.000
33	652295	BELEN DE LOS ANDAQUIES A FLORENCIA	$ 641.700
34	652296	FLORENCIA A SAN JOSE DEL FRAGUA	$ 841.800
35	652297	SAN JOSE DEL FRAGUA A FLORENCIA	$ 869.860
36	652298	FLORENCIA A ALBANIA	$ 1.159.200
37	652299	ALBANIA A FLORENCIA	$ 1.197.840
38	652300	FLORENCIA A CURILLO	$ 1.421.400
39	652301	CURILLO A FLORENCIA	$ 1.468.780
40	652302	FLORENCIA A VALPARAISO	$ 1.142.640
41	652303	VALPARAISO A FLORENCIA	$ 1.187.076
42	652304	FLORENCIA A SOLITA	$ 1.639.440
43	652305	SOLITA A FLORENCIA	$ 1.703.196
44	652306	FLORENCIA A CARTAGENA DEL CHAIRA	$ 1.669.800
45	652307	CARTAGENA DEL CHAIRA A FLORENCIA	$ 1.725.460
46	652308	NEIVA A BOGOTA	$ 7.657.620
47	652309	BOGOTA A NEIVA	$ 7.657.620
48	652310	PITALITO A NEIVA	$ 4.609.200
49	652311	NEIVA A PITALITO	$ 4.762.840
50	652312	PITALITO A BOGOTA	$ 8.625.000
51	652313	BOGOTA A PITALITO	$ 8.912.500
52	652314	GARZON A NEIVA	$ 3.465.180
53	652315	NEIVA A GARZON	$ 3.465.180
54	652316	GARZON A BOGOTA	$ 7.657.620
55	652317	BOGOTA GARZON	$ 7.657.620
56	652318	AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES A FLORENCIA	$ 414.000
57	652319	FLORENCIA A AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES	$ 414.000
58	652320	FLORENCIA A POPAYAN	$ 7.761.120
59	652321	POPAYAN A FLORENCIA	$ 8.033.440
60	652261	FLORENCIA-MOCOA	$ 6.423.900
61	652262	MOCOA-FLORENCIA	$ 6.649.300

TRASLADO REDONDO TAM NEONATAL

N°	CODIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
1	652263	FLORENCIA A NEIVA	$ 5.365.440
2	652264	NEIVA A FLORENCIA	$ 5.544.288
3	652265	FLORENCIA A MANIZALES	$ 14.771.520
4	652266	MANIZALES A FLORENCIA	$ 15.263.904
5	652267	FLORENCIA A BOGOTA	$ 11.856.960
6	652268	BOGOTA A FLORENCIA	$ 12.252.192
7	652269	FLORENCIA A PITALITO	$ 3.113.280
8	652270	PITALITO A FLORENCIA	$ 3.217.056
9	652271	FLORENCIA A PASTO	$ 17.493.984
10	652272	PASTO A FLORENCIA	$ 18.107.808
11	652273	FLORENCIA A CALI	$ 18.291.072
12	652274	CALI A FLORENCIA	$ 18.932.864
13	652275	FLORENCIA A IBAGUE	$ 9.869.760
14	652276	IBAGUE A FLORENCIA	$ 10.198.752
15	652277	FLORENCIA A PUERTO ARANGO	$ 397.440
16	652278	PUERTO ARANGO A FLORENCIA	$ 410.688
17	652279	FLORENCIA URBANO	$ 588.800
18	652280	FLORENCIA A SAN VICENTE DEL CAGUAN	$ 3.378.240
19	652281	SAN VICENTE DEL CAGUAN A FLORENCIA	$ 3.490.848
20	652282	FLORENCIA A PUERTO RICO	$ 2.163.840
21	652283	PUERTO RICO A FLORENCIA	$ 2.235.968
22	652284	FLORENCIA A DONCELLO	$ 1.435.200
23	652285	DONCELLO A FLORENCIA	$ 1.483.040
24	652286	FLORENCIA A MILAN	$ 1.987.200
25	652287	MILAN A FLORENCIA	$ 2.064.480
26	652288	FLORENCIA A PAUJIL	$ 1.170.240
27	652289	PAUJIL A FLORENCIA	$ 1.209.248
28	652290	FLORENCIA A MONTAÑITA	$ 706.560
29	652291	MONTAÑITA A FLORENCIA	$ 730.112
30	652292	FLORENCIA A MORELIA	$ 794.880
31	652293	MORELIA A FLORENCIA	$ 821.376
32	652294	FLORENCIA A BELEN DE LOS ANDAQUIES	$ 993.600
33	652295	BELEN DE LOS ANDAQUIES A FLORENCIA	$ 1.026.720
34	652296	FLORENCIA A SAN JOSE DEL FRAGUA	$ 1.346.880
35	652297	SAN JOSE DEL FRAGUA A FLORENCIA	$ 1.391.776
36	652298	FLORENCIA A ALBANIA	$ 1.854.720
37	652299	ALBANIA A FLORENCIA	$ 1.916.544
38	652300	FLORENCIA A CURILLO	$ 2.274.240
39	652301	CURILLO A FLORENCIA	$ 2.350.048
40	652302	FLORENCIA A VALPARAISO	$ 1.828.224
41	652303	VALPARAISO A FLORENCIA	$ 1.899.322
42	652304	FLORENCIA A SOLITA	$ 2.623.104
43	652305	SOLITA A FLORENCIA	$ 2.725.114
44	652306	FLORENCIA A CARTAGENA DEL CHAIRA	$ 2.671.680
45	652307	CARTAGENA DEL CHAIRA A FLORENCIA	$ 2.760.736
46	652308	NEIVA A BOGOTA	$ 12.252.192
47	652309	BOGOTA A NEIVA	$ 12.252.192
48	652310	PITALITO A NEIVA	$ 7.374.720
49	652311	NEIVA A PITALITO	$ 7.620.544
50	652312	PITALITO A BOGOTA	$ 13.800.000
51	652313	BOGOTA A PITALITO	$ 14.260.000
52	652314	GARZON A NEIVA	$ 5.544.288
53	652315	NEIVA A GARZON	$ 5.544.288
54	652316	GARZON A BOGOTA	$ 12.252.192
55	652317	BOGOTA GARZON	$ 12.252.192
56	652318	AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES A FLORENCIA	$ 662.400
57	652319	FLORENCIA A AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES	$ 662.400
58	652320	FLORENCIA A POPAYAN	$ 12.417.792
59	652321	POPAYAN A FLORENCIA	$ 12.853.504
60	652261	FLORENCIA-MOCOA	$ 10.278.240
61	652262	MOCOA-FLORENCIA	$ 10.638.880

NOTA: Pago por traslado fallido: se cobra el 50% del costo del traslado.

Pago por destinos no descritos en el anexo de tarifas:

Ambulancia asistencial básica servicio Intermunicipal (destinos no pactados).

MAYOR DE 25 KMS HASTA 300KMS (CADA KILÒMETRO) $6.440

MAYOR DE 300 KMS (CADA KILOMÈTRO) $10.120

Ambulancia asistencial medicalizada servicio Intermunicipal Paciente Adulto (destinos no pactados).

MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS. (CADA KILÒMETRO) $10.120

MAYOR DE 300 KMS, (CADA KILÒMETRO) $12.880

Ambulancia asistencial medicalizada especializada neonatal (destinos no pactados).

MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS (CADA KILÓMETRO) $12.880

MAYOR DE 300 KMS (CADA KILÒMETRO) $14.720

El servicio intermunicipal se liquidará sobre dos veces el kilometraje oficial establecido por el Instituto Nacional de Vías por un recorrido entre las dos localidades objeto del desplazamiento.

La tarifa del servicio intermunicipal no tendrá ningún incremento cuando la unidad móvil deba regresar al lugar de origen con el mismo paciente.

Pago por desplazamiento de la ambulancia hacia la ubicación inicial del paciente: Cuando por necesidad del servicio se requiera recoger inicialmente al paciente en un municipio o ciudad diferente a la de Florencia, se reconocerá por dicho desplazamiento sin el paciente el 50% de la tarifa pactada para el servicio

ANEXO No. 3
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAQUETA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAQUETA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad, conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifiquen, reglamente y/o sustituyan.

12. Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales) De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV Envío de Facturas.

13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 *establecidos* por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

14. El CONTRATISTA deberá asumir el costo de los fletes sin ningún costo al contrato en ejecución.

15. El CONTRATISTA se compromete a informar al supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un 70%.

16. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 2195 de 2022, y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad.

17. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

18. Asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiesen sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio.

19. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.